



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente, se turnó para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para realizar una atenta y respetuosa solicitud a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que se implementen Centros de Lactancia Segura en las dependencias de trabajo y/o espacios públicos, así mismo se informe quienes cuentan con estos y en donde se encuentran, a efecto que tal información, pueda ser difundida entre la ciudadanía para su uso y disfrute, promovida la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “Antecedentes”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

La atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Realizar una atenta y respetuosa solicitud a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que se implementen Centros de Lactancia Segura en las dependencias de trabajo y/o espacios públicos, así mismo se informe quienes cuentan con estos y en donde se encuentran, a efecto que tal información, pueda ser difundida entre la ciudadanía para su uso y disfrute.

IV. Contenido de la iniciativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

"La leche materna, es fundamental, ya que, es el alimento más adecuado y natural que da al bebé el aporte nutricional, inmunológico, y emocional requerido para su pleno desarrollo. La Leche de la madre a diferencia de los sucedáneos, contiene todos los nutrientes y anticuerpos que asegurará la salud del niño durante sus primeros años de vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad y la continuación de la misma con introducción gradual de alimentos sólidos hasta el segundo año de vida. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de la mano con otros organismos internacionales ha publicado diferentes estudios que comparan la composición y beneficios relativos de la leche humana y de sus sustitutos. Teniendo como resultado, que, en su mayoría, dichas investigaciones apoyen las innumerables ventajas de la lactancia sobre otros métodos de alimentación infantil. Suministrar a los bebés sustitutos de leche materna en una edad temprana es peligroso incluso cuando la lactancia continúa.

El reemplazo innecesario, parcial y temprano de la leche materna con sustitutos de fórmulas o de biberones, introduce riesgos y algunas veces problemas de salud serios para el niño y la madre. Para la madre es conocido que la lactancia materna exclusiva le beneficia en lo referente a la recuperación de la matriz luego del embarazo, de igual forma, que disminuye el riesgo a desarrollar cáncer de mama y de ovario.

En México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida de los bebés se duplicó en los últimos años, según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) incrementando de 14.4% en 2012 a 30.8% en 2015. No obstante, estas cifras continúan por debajo de la media internacional y evidencian la necesidad de analizar a detalle los patrones de lactancia materna en el país. Para la Ciudad de México, según datos arrojados por el Instituto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la duración total de la lactancia materna ronda entre los siete y ocho meses.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el cuarto trimestre de 2023, siete de cada 10 mujeres de 15 años y más (38 459 122) eran madres. Por grupos de edad, 6.0% de las adolescentes de 15 a 19 años y 44.9% de las jóvenes de 20 a 29 años, habían tenido una hija o hijo. Esta cifra se incrementa a nueve de cada 10 en las mujeres de 40 a 49 años.

Se tiene conciencia de que existen condiciones sociales y culturales que determinan la práctica de la lactancia materna, y una de ellas es la incorporación de las mujeres al mercado laboral, el cual se integra mayormente por mujeres en edad reproductiva. Al año 2014 el 42.2% de las mujeres mayores de 12 años de edad, eran parte de la fuerza de trabajo del país. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI que proporciona información sobre la situación laboral de las mujeres en Tamaulipas, estableció que en el segundo trimestre de 2024, la población ocupada en Tamaulipas fue de 1,611,912 personas, de las cuales 664,502 eran mujeres. La ENOE también muestra que el 46% de las mujeres en Tamaulipas son económicamente activas. Cifra que representa casi la mitad de la fuerza laboral del estado. Al reincorporarse al trabajo, uno de los principales problemas a los que se enfrentan las madres trabajadoras capitalinas, se vincula directamente con la distancia que existe entre el trabajo y el hogar. Factor que dificulta y básicamente impide retornar a casa y hacer uso de los descansos para la lactancia. Derivado del contexto de la dinámica laboral actual, se comenzó a promover la importancia del uso del servicio lactario, ya que permite ejercer el derecho de la madre a dar continuidad al proceso de lactancia y al mismo tiempo dar cumplimiento a sus responsabilidades laborales.

UNICEF describe los lactarios como lugares dentro de los centros de trabajo, donde las madres pueden acudir a extraerse leche materna y conservarla de forma adecuada para que posteriormente su bebé pueda ser alimentado. Estos espacios deben ser áreas que cuenten con luz y agua, así como buena ventilación y una extensión de al menos cuatro metros cuadrados. Alejados de baños, basura, y con un refrigerador de uso exclusivo.

Al respecto, el marco jurídico local prevé incentivar el uso de la leche materna como alimento exclusivo durante seis meses y realizar la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

extracción manual de leche en lactarios en los centros de trabajo, en términos de las siguientes leyes:

Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas

En el artículo 33 fracción II contempla que las autoridades sanitarias del Estado establecerán acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil y del adolescente; de igual forma promoverán la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo de los sectores público y privado, los cuales serán espacios donde las mujeres lactantes puedan amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y llevarla consigo al término de su jornada laboral para alimentar a su hija o hijo, en términos de la normatividad que al efecto se expida.

Ley de Trabajo para los Trabajadores del Estado

Establece en el artículo 32 bis fracción IV que uno de los derechos de las mujeres trabajadoras, relacionados con el embarazo es que en el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos, o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la dependencia o entidad estatal.

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

El artículo 219 dispone que las mujeres disfrutarán de 45 días de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros 45 días después del mismo. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, para lo cual, en las instalaciones municipales se habilitarán los espacios para este efecto.

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Dispone en el artículo 9 que ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a las mujeres, incluyendo, entre otras, prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

Con base en lo expuesto se estima necesario que a nivel local se difunda la importancia y beneficios de la lactancia materna hasta los dos años del lactante. Asimismo, se difunda la existencia y buen uso de lactarios en dependencias gubernamentales. Lo anterior, con el propósito concientizar a las madres sobre la existencia de dichos espacios creados especialmente para asegurar el pleno desarrollo de la niñez, y la salud tanto de la madre, como del pequeño.

En el Poder Legislativo con el afán de representar los intereses y necesidades de las y los tamaulipecos, debemos trabajar en pro de la creación de herramientas que vayan de la mano con el respeto y garantía de los derechos humanos fundamentales, como la salud y la equidad de género.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Cuando hablamos de leche materna, podemos asegurar que, sin duda, es la vacuna más segura que puede recibir un recién nacido, la cual es gratis y lo protegerá de un sin número de enfermedades a lo largo de su vida.

Una niña o niño recién nacido que no ha sido alimentado de manera adecuada en los dos primeros años de su vida, lamentablemente puede llegar a padecer desnutrición crónica, ser más vulnerable frente a las enfermedades y presentar retraso en el aprendizaje.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, las y los bebés amamantados crecen más sanos, más inteligentes y más estables emocionalmente, en virtud del desarrollo y fortalecimiento del vínculo afectivo que se establece entre la madre y la o el recién nacido.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera que el alimento más adecuado para las niñas y los niños durante esta etapa de su vida es la leche materna.

En tal sentido, la leche materna es el mejor y único alimento que una madre puede ofrecer a su hija o hijo tan pronto nace, ya que proporciona los nutrientes necesarios, que son de fácil digestión y absorción, para lograr un crecimiento y desarrollo adecuado; además, la leche materna contiene anticuerpos que protegen contra las infecciones y enfermedades como gripe, asma, neumonía, otitis, alergia, diarrea, desnutrición, sobrepeso, obesidad y diabetes, así como de otras enfermedades que se pueden presentar llegada la edad adulta.

Es preciso señalar que, la lactancia materna establece el vínculo madre hijo o hija, el cual constituye una experiencia especial, así como también, protege la salud de la madre, es menos probable que padezca anemia después del parto, tiene menos riesgo de hipertensión, depresión post parto, osteoporosis, cáncer de mama y de ovario, especialmente, en lactancia materna prolongadas.

Bajo esta tesis, resultan fundamentales los lactarios o salas de lactancia en los centros de trabajo, espacios públicos y turísticos de nuestro Estado, algo que sin dudad representa un beneficio para las mujeres y sus bebés, el poder contar en estos sitios, con lugares dignos donde poder alimentar a sus hijos y sobre todo que lo hagan de una forma cómoda, segura e higiénica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por los argumentos anteriormente expuestos, resulta necesario que se difunda ampliamente la importancia y beneficios de la lactancia materna hasta los dos años de edad; asimismo, se difunda la existencia y buen uso de los lactarios en dependencias gubernamentales, a fin de concientizar a las madres sobre la existencia de dichos espacios creados especialmente para asegurar el pleno desarrollo de la niñez, y la salud tanto de la madre, como de las y los bebés.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades emite una atenta y respetuosa solicitud a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que se lleven a cabo campañas de información sobre la importancia y beneficios de la lactancia materna. Asimismo, se informe de la existencia de lactarios en los centros de trabajo y de espacios públicos habilitados, con el propósito de concientizar a las madres sobre la existencia de dichos espacios creados especialmente para asegurar el pleno desarrollo de la niñez mexicana y la salud, tanto de la persona que provee pecho como del pequeño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades emite una atenta y respetuosa



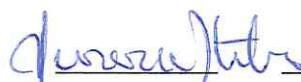
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 5 días de enero de 2026.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ
PRESIDENTA

 _____

DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES
SECRETARIA

 _____

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
SECRETARIA

 _____

DIP. ALBERTO MOCTEZUMA
CASTILLO
VOCAL

 _____

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
VOCAL

 _____

DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
VOCAL

 _____

DIP. MAYRA BENAVIDES
VILLAFRANCA
VOCAL

 _____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES EMITE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUE SE LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA Y BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA. ASIMISMO, SE INFORME DE LA EXISTENCIA DE LACTARIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y DE ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCIENTIZAR A LAS MADRES SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHOS ESPACIOS CREADOS ESPECIALMENTE PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO DE LA NIÑEZ MEXICANA Y LA SALUD, TANTO DE LA PERSONA QUE PROVEE PECHO COMO DEL PEQUEÑO.